

la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de febrero de 2004, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2004.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del mes de diciembre de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 10 de marzo de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,

el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 15 de marzo de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veintiséis millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad 2004-2007 (Proyecto de Diversificación) para dicho Grupo.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se interpretan determinados aspectos de la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Mediante la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 61, de 31 de marzo), se estableció el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

En la mencionada Orden se establece que las Universidades, en su caso, deberán aportar informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedidos por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la legislación vigente, en los términos que esta última determine.

En virtud del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril), la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía asumió las competencias que en materia de Universidades tenía atribuidas la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la Disposición final segunda de la citada Orden de 10 de marzo de 2003, a fin de adecuar la tramitación del mencionado Plan de Inversiones a la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y previo informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004, esta Secretaría General, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Interpretar que, en todo caso, el informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedidos por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia será el emitido por los servicios u oficinas de supervisión que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 635/2003, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 635/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra la Resolución de 30 de septiembre de 2003, dictada en el expediente ROE 41.007.21, desestimando el recurso de alzada contra la Resolución de 12 de diciembre de 2000 de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 12 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)", representada por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor y asistida por el Letrado don C. León Fernández, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Cuarta de la Orden de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inver-

siones en las Universidades Públicas de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones regladas concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el año 2004:

Resolución de 28 de diciembre de 2004.

Finalidad: Financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones 2001-2005 en las Universidades Andaluzas.
Aplicaciones Presupuestarias:

Año: 2004.

Aplicación: 0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J .4.
Importe: 15.006.153,80 euros.

Año: 2004.

Aplicación: 0.1.18.00.17.00.0400.741.00 .42J .2.
Importe: 25.886.316,28 euros.

Año: 2005.

Aplicación: 3.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J .0.2005.
Importe: 11.214.389,71 euros.

Año: 2005.

Aplicación: 3.1.18.00.17.00.0400.741.00.42J .8.2005.
Importe: 3.644.884,96 euros.

Programa 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 55.751.744,75 euros.

Beneficiarios:

Universidad de Almería: 6.216.821,04 euros.

Universidad de Cádiz: 4.232.402,90 euros.

Universidad de Córdoba: 2.507.858,52 euros.

Universidad de Granada: 3.190.084,03 euros.

Universidad de Huelva: 8.568.782,76 euros.

Universidad de Jaén: 3.150.836,94 euros.

Universidad de Málaga: 7.181.811,67 euros.

Universidad de Pablo de Olavide: 7.101.483,42 euros.

Universidad de Sevilla: 13.601.663,47 euros.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el año 2004:

- Orden de 28 de diciembre de 2004.

Finalidad: Primer modificado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de la Orden de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se concede una subvención excepcional a las Universidades Públicas de